## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado.

HILDA CECILIA REYES RIVERA

Rad:

204004089001-2021-00169-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro de la oportunidad procesal formulo EXCEPCIONES DE MERITO, se procede a darle el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso; por consiguiente, sé

#### RESUELVE:

1°) Correr traslado a la parte demandante de las excepción de Merito presentada por la parte demandada por el término de Diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella solicite y aporte pruebas.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ PROMISCIÓ MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE

ULLIETH GALVIS BALDOVI

# CONTESTACIÓN DE DEMANDA RADICADO 2021-00169-00

Ricardo Machado <prensaalternativalajagua@hotmail.com>

Mar 2/05/2023 10:05 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico

<jprmpal01lajagua@notificacionesrj.gov.co>

CC: sauloliveros1 < sauloliveros1@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (97 KB) CONTESTACION DEMANDA.pdf;

muy comedidamente y por medio del presente estoy enviando constestacion de demanda de la siguiente referencia:

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** 

DEMANDADO: HILDA CECILIA REYES RIVERA

RADICADO: 204004089001-2021-00169-00

Para los fines pertinentes, se deja claro que se le envia copia de esta contestacion al correo del apoderado de la demandante sauloliveros1@hotmail.com, Favor acusar recibido.

atte.

RICARDO MACHADO RODRIGUEZ CC No. 12.458.000 De San Alberto- Cesar TP 269.278 CSJ. Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR. E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** 

DEMANDADO: HILDA CECILIA REYES RIVERA RADICADO: 204004089001-2021-00169-00

RICARDO MACHADO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero Nº 12.458.000, expedida en San Alberto, Cesar y tarjeta profesional Nº 269.278 del CSJ, abogado en ejercicio, obrando en calidad de CURADOR ADLITEM de la señora HILDA CECILIA REYES RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.712.753 dentro del término legal de traslado como lo estable el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 que reglamento el decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito procedo a CONTESTAR LA PRESENTE DEMANDA presentada por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de su apoderado, el señor, SAUL OLIVEROS ULLOQUE e interponer EXCEPCIONES DE MERITO, de la siguiente manera:

### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

AL HECHO UNO: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO DOS: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO TRES: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO CINCO: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO SEIS: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO SIETE: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO OCHO: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.
AL HECHO NUEVE: ES CIERTO, de acuerdo con el poder anexo.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

A LA PRETENSION PRIMERA, literal a, b, c y d: No me opongo, ni me allano, toda vez que no me consta que la señora, HILDA CECILIA REYES RIVERA, haya suscrito un pagaré con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, razón por la cual me atengo a lo dispuesto por su Señoría.

A LA PRETENSION SEGUNDA: No me opongo.

#### **EXCEPCIONES DE MERITO:**

Me permito dentro del término de traslado de la demanda, proponer la siguiente excepción:

1)EXCEPCIÓN GENÉRICA: Solicito al señor Juez, que de configurarse en el transcurso del proceso hechos que estructuren excepciones de mérito,

declararlas probadas de oficio en corolario con el artículo 282 del CGP y condenar en costas, daños y/o perjuicios a la demandante.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho me fundamento en los artículos 789 del C.Co., artículo 94, 96 y SS del Código General del Proceso, artículo 282 del C.G.P., y demás normas concordantes y pertinentes.

#### **PRUEBAS**

En cuanto a las pruebas y el derecho invocado me atendré a las legalmente valoradas y obtenidas dentro del proceso, las que su señoría considere de oficio en aras a que se lleve un proceso justo para las partes intervinientes en el proceso.

**NOTIFICACIONES** 

El suscrito curador AD-LITEM de la demandada en su Despacho, o en la Diagonal 9 No. 1G- 37 barrio 17 de febrero del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.

Teléfono: 3205212246

Correo electrónico: prensaalternativalajagua@hotmail.com

Cordialmente,

RICARDO MACHADO RODRIGUEZ C.C. No. 12.458.000 de San Alberto, Cesar, TP No. 269278 CSJ